



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Ordenanza Municipal N° 000018*

Callao, 10 MAR. 2008

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 10 MAR. de 2008 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9, inciso 8 señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante el Informe N° 393-08-MPC-GGSC-GPM, emitido por la Gerencia de Policía Municipal, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, señala que la problemática de pegado de afiches en postes de alumbrado público, paredes y otros estriba en que la Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de Febrero de 2007, que aprueba el (RAS) en Anexo 02, en el Código N° 01068 señala como sanción: "por colocar afiches fuera de las carteleras municipales, por colocar banderolas o realizar pintas sin la debida autorización, estableciendo el porcentaje de la UIT, según la categoría como sanción pecuniaria y la remoción de los mismos como sanción complementaria; la medida complementaria es sólo la remoción, esto es, que a una persona que se encuentra pegando afiches, no se le puede decomisar los afiches no pegados, a pesar de ya haber pegado otros de las mismas características en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, para lo cual solicita se contemple la posibilidad de emitir una ordenanza municipal circunscrita a este tema a fin de establecer mecanismos ágiles para la aplicación de las medidas correctivas contra aquellos administrados que atentan contra el ornato, limpieza y estética dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el Informe N° 087-2008-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que de la revisión del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000010, se ha establecido sólo la figura jurídica de la "Responsabilidad Solidaria por Incumplimiento de las Obligaciones provenientes de la imposición de una infracción", la misma que se encuentra estipulada en el artículo 12, en el cual, ante varias personas obligadas, éstas responderán solidariamente, es decir, indistintamente por cualquiera de ellas y por tal, no se refiere directamente a los Infractores, sino a los obligados a cancelar la obligación derivada de la

infracción, por lo que resulta necesario que se apruebe una ordenanza en la cual se establezca concretamente que no se decomise los afiches que no han sido pegados, con la finalidad de que no existan problemas jurídicos en la determinación del pago de la multa, que es un conflicto de interés para la Gerencia de Policía Municipal, los mismos que alegan que se les permita aplicar las normas y el procedimiento sancionador adecuado; consecuentemente, resulta necesaria la creación de la referida ordenanza, teniendo en cuenta que las empresas y los particulares frecuentemente establecen que los afiches que entregan, son para que sean pegados en bodegas, tiendas y centros comerciales y que los mismos son colocados por los propios distribuidores, lo que constituye una traba en el control sancionante que ejerce legítimamente la Municipalidad Provincial del Callao, que viene brindando un adecuado y eficaz servicio público a la población chalaca, construyendo, instalando y dándole mantenimiento a los postes de alumbrado público, a las paredes de los inmuebles privados y monumentales, que son blanco de soporte o pegados de afiches, que restan estética a la modernidad de la infraestructura de la Provincia Constitucional del Callao, motivo que refuerza la posición para declarar procedente la elaboración de la ordenanza municipal que regule lo referente al pegado de afiches en postes de alumbrado, paredes y otros;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000010 DE 2007 ESTABLECIENDO EXCEPCIONES EN EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**Artículo 1°.-** Modifícase la Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de Febrero de 2007, en el extremo del Anexo 02, que tipifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones, signado con el Código N° 01068, del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, quedando de la siguiente manera: "(...) por colocar afiches fuera de las carteleras municipales, por colocar banderolas o realizar pintas sin la debida autorización; se encuentran exceptuados al decomiso los afiches no pegados o colocados en los postes.


**Artículo 2.-** Facultades Reglamentarias:

Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
-----  
**DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA**  
Secretario General



  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao